Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

OAL-IPETA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (LÍNEA 1) Y DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO AUTÓNOMAS (LÍNEA 2)

BDNS (Identif.): 938097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938097).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (LÍNEA 1) Y DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO AUTÓNOMAS (LÍNEA 2) EN TALAVERA DE LA REINA, POR EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

1. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera (OAL IPETA), aprueba la presente convocatoria pública de ayudas, en régimen de evaluación individualizada.

Las bases reguladora para la concesión de ayudas destinas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados (Línea 1) y de las Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomas en Talavera de la Reina por el Instituto de Promoción Económica de Talavera, dependiente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina fueron aprobadas por resolución de Presidencia del OAL IPETA de fecha 2 de febrero de 2026 y número 2026-35 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 28, de fecha 12 de febrero de 2026.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a dinamizar el mercado laboral en Talavera de la Reina, mediante dos líneas de actuación:

Línea 1. Ayudas a la contratación de personas desempleadas de larga duración: Fomentar la inserción laboral mediante incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas.

Línea 2. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomos: Apoyar el inicio de actividad y establecimiento de personas trabajadoras por cuenta propia a través de una ayuda económica directa al capital, excluyendo expresamente cualquier subvención destinada a sufragar las cuotas de la Seguridad Social.

2. Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por el Instituto de Promoción Económica de Talavera (OAL IPETA), publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 28, 12 de febrero de 2026, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular:

–Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

–Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006.

–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

–Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre

–Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de 4 de agosto de 2008.

–Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será de 50.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 2026-4331-47000 del ejercicio 2026, distribuido de la siguiente manera:

Línea 1: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Línea 2: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

La concesión de ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, procediéndose al cierre de la convocatoria una vez agotado el mismo.

Código de verificación: 2026.00005003
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Requisitos generales

Las personas o entidades solicitantes deberán:

–Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

–No estar incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Requisitos específicos

Línea 1: Ayudas a la contratación de personas desempleadas de larga duración.

A) Requisitos de la empresa o empleador:

–El centro de trabajo donde presten los servicios debe estar ubicado en la ciudad de Talavera de la Reina.

–Formalicen contratos de al menos seis meses.

–No hayan realizado despidos improcedentes en los meses previos.

B) Requisitos de la persona contratada con cargo a la subvención:

–Inscripción como demandante de empleo no ocupada en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha antes de la contratación.

C) Requisitos de los contratos (artículo 15 Estatuto de los Trabajadores):

Deben especificar claramente el nombre de la persona sustituida y la causa (ej. maternidad, riesgo durante el embarazo, o conciliación por cuidado de familiares).

Contratos por circunstancias de la producción:

Su duración máxima general es de seis meses, ampliable a un año por convenio colectivo sectorial. Para ser Subvencionable deberá tener una duración de al menos seis meses o superior. Se formalizarán por escrito detallando la causa que justifica la temporalidad para evitar el fraude de ley.

Jornada: Se admiten contratos a tiempo completo o parcial, pero en el caso de tiempo parcial, deberán ser con una jornada mínima del 50%, para ser subvencionables.

Línea 2: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como autónomos.

Podrán ser beneficiarias personas desempleadas que:

–Se den de alta en el RETA o Mutualidad de Previsión Social profesional correspondiente

–Estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo y Formación de Castilla-La Mancha hasta el día anterior al alta.

–Realizar la actividad económica y tener el domicilio fiscal en la ciudad de Talavera de la Reina.

–Presenten un plan de empresa o memoria de viabilidad del proyecto.

En ambos casos, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a el OAL IPETA para recabar de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Actuaciones subvencionables

Línea 1: Contratación laboral conforme a la normativa vigente, con duración mínima de seis meses.

Línea 2: Inicio de actividad económica como trabajador autónomo.

6. Cuantía de las ayudas

Línea 1 (Contratación): Se establece una ayuda económica de 1.200,00 €, por cada contrato de trabajo formalizado a jornada completa. En el supuesto de contrataciones a jornada parcial, cuya duración no podrá ser en ningún caso inferior a la establecida como mínima en la correspondiente convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente en función de la jornada pactada en el contrato de trabajo.

En la presente convocatoria en los contratos a tiempo parcial, la cuantía se minorará proporcionalmente a la jornada pactada, no pudiendo ser la jornada inferior al 50%de la jornada completa.

Línea 2 (Autónomos): Se establece una ayuda económica directa de 2.000,00 € en concepto de subvención a tanto alzado para el establecimiento inicial de la actividad Esta cuantía se otorga como incentivo destinado al capital fijo y operativo necesario para la puesta en marcha de la actividad económica, siendo independiente y compatible, en su caso, con las bonificaciones o reducciones en las cuotas de la Seguridad Social que pudieran corresponder a la persona beneficiaria.

El agotamiento del crédito determinará la imposibilidad de conceder nuevas subvenciones, procediéndose al cierre de la convocatoria y su publicación en la sede electrónica.

7. Procedimiento de concesión

De conformidad con el artículo 9.B del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, se establece el régimen de evaluación individualizada para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, tanto para la Línea 1 como para la Línea 2.

Dada la naturaleza y características de estas subvenciones, cuyo objeto es el fomento del empleo y el autoempleo mediante parámetros objetivos de cumplimiento, no se permite el establecimiento de un plazo cerrado de presentación ni la comparación entre solicitudes. Por tanto, el criterio de otorgamiento será la prelación temporal de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Código de verificación: 2026.00005003
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas de forma independiente, siguiendo estrictamente el orden cronológico de entrada en el Registro Electrónico del Instituto de Promoción Económica de Talavera, determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, junto con la documentación completa exigida.

En el caso de que una solicitud requiera subsanación por falta de documentación o errores técnicos, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de prelación temporal será aquella en la que se haya completado la subsanación de forma correcta, por el mismo medio electrónico por el que se estableció para las solicitudes.

La concesión de las ayudas estará limitada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a cada ejercicio. Una vez agotado el crédito asignado a la convocatoria, las solicitudes posteriores que cumplan los requisitos serán desestimadas por falta de consignación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

De acuerdo con el artículo 9.B.5 del Reglamento Local de Subvenciones de fecha 4 de agosto de 2008, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por estricto orden cronológico de entrada de las solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina ,aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, hubiesen sido desestimadas por falta de crédito, en el supuesto de que se produzcan liberaciones de fondos por renuncias, incumplimientos de terceros o incrementos de la dotación presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán hasta el agotamiento del crédito disponible.

8. Plazo y forma de presentación

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Al tratarse de un procedimiento de concesión por orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario, el plazo permanecerá abierto de forma permanente durante la vigencia de la convocatoria, esto es, hasta la fecha en que se produzca el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

Forma: Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina: https://sede.talavera.org, accediendo al trámite correspondiente a las "Ayudas IPETA Empleo y Emprendimiento".

9. Documentación a presentar

Junto con la solicitud (Anexo I normalizado disponible en la sede electrónica https://sede.talavera.org/) y la declaración responsable (Anexo II Declaración responsable), deberá aportarse la siguiente documentación:

Para Línea 1: Contrato de trabajo formalizado, vida laboral de la empresa, DNI/NIE de la persona contratada, e informe de vida laboral de la persona contratada que acredite su situación de desempleo.

Para Línea 2: Alta censal (Modelo 036 o 037), alta en el RETA/Mutualidad, Plan de Empresa o Memoria de Viabilidad (Anexo III) y DNI/NIE.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el OAL IPETA recabe de oficio los certificados de estar al corriente con AEAT, TGSS y Ayuntamiento, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportarlos.

10. Órganos competentes

10.1. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera (OAL IPETA), la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

10.2. Órgano colegiado.

Para el seguimiento de las concesiones y la evaluación de los expedientes, se constituirá un órgano Colegiado con la siguiente composición:

–Presidencia: El Presidente del OAL IPETA.

–Vocalías: El Interventor del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue) y el Director del Área o Técnico municipal designado.

–Secretaría: El Jefe de Servicio del Instituto de Promoción Económica de Talavera (con voz y voto).

–Asistencia: Un representante de cada uno de los Grupos Municipales asistirá a las deliberaciones de este órgano.

10.3. Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Presidencia del OAL IPETA, quien dictará la resolución definitiva a la vista de la propuesta formulada por el órgano colegiado.

11. Plazo de resolución

Código de verificación: **2026.00005003**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la presentación de la solicitud en la sede electrónica de Ayuntamiento de Talavera de la Reina (https://sede.talavera.org/)

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las notificaciones se realizarán exclusivamente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el envío de un aviso de notificación al correo electrónico consignado en la solicitud tendrá efectos meramente informativos, siendo la fecha de acceso al contenido la que determine el inicio de los plazos.

12. Ejecución y justificación

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda o contrato, se establecen las siguientes fases y requisitos obligatorios:

12.1. Periodos de ejecución y mantenimiento

La continuidad de la actividad está sujeta al cumplimiento de dos líneas de mantenimiento específicas:

Línea 1: Mantenimiento del contrato. El compromiso de mantenimiento contractual deberá tener una duración mínima de seis meses. La fecha de inicio del contrato debe ser igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo

Línea 2: Mantenimiento de la actividad. El beneficiario deberá acreditar la continuidad de su actividad económica durante al menos doce meses. La fecha de alta en el RETA o mutualidad correspondiente debe ser igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

12.2. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo improrrogable de un mes, computado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio (seis meses para Línea 1 y doce meses para Línea 2).

12.3 Documentación requerida

La justificación se realizará mediante la entrega de una cuenta justificativa que incluya:

–Memoria de actuación: Documento que detalle las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas. (Anexo III)

–Memoria económica: Relación detallada de los gastos, que incluirá facturas, nóminas, contratos de trabajo, documentos de cotización (RNT/RLC), así como los informes de Vida Laboral que acrediten el periodo de permanencia. (Anexo IV -Línea 1) (Anexo V- Línea 2)

–Justificantes de gasto y pago: Copias de facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente, acompañados de sus correspondientes comprobantes bancarios que acrediten el pago efectivo de dichos gastos. Solo se admitirán justificantes de pago bancario donde conste el emisor, el receptor, la fecha y el concepto.

13. Forma de pago

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, siempre previa justificación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, conforme al artículo 11 del Reglamento de Subvenciones municipal.

Con carácter general, no se contemplan pagos anticipados ni abonos a cuenta para estas líneas de ayuda.

14. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total de la actividad subvencionada (costes salariales en Línea 1 o gastos de establecimiento en Línea 2).

15. Graduación de incumplimientos

En aplicación del principio de proporcionalidad, el incumplimiento parcial de las condiciones de mantenimiento dará lugar al reintegro proporcional de la ayuda, siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establecen los siguientes umbrales:

–Cumplimiento parcial: Si el beneficiario mantiene el contrato o el alta de autónomo durante al menos el 50% del periodo exigido (tres meses en Línea 1; seis meses en Línea 2), procederá el reintegro proporcional de la cantidad correspondiente al tiempo no cumplido.

Código de verificación: 2026.00005003
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Incumplimiento total: Si el periodo de mantenimiento es inferior al 50% de lo exigido, o si se falsean los datos en la solicitud, procederá el reintegro total de la subvención percibida más los intereses de demora.

16. Control financiero y anulaciones

La Intervención General del OAL IPETA ejercerá la función interventora y el control financiero sobre las ayudas concedidas, mediante las actuaciones y comprobaciones que resulten necesarias conforme al artículo 12 del Reglamento de Subvenciones de Talavera de la Reina.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y el artículo 14 del Reglamento Local, especialmente por falta de justificación, obstrucción a las labores de control o incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento.

17. Publicidad y transparencia

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, la Presidencia ordenará la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, programa, crédito, beneficiario, cantidad y finalidad.

No obstante, para importes inferiores a 3.000,00 €, la publicidad se realizará mediante el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, garantizando los principios de transparencia y concurrencia.

Asimismo, se remitirá la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

18. Protección de datos

Protección de datos: El tratamiento de los datos personales recogidos en este procedimiento se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679.

Talavera de la Reina, 27 de octubre de 2026.–El Presidente del OAL IPETA, Javier Muñoz Gallego González.

N.º I.-5003

Código de verificación: **2026.00005003**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**